



INFORME FINAL

Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama

Número de Informe: 167/2018

15 de mayo de 2018



CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° : 31.447/2018
UCE N° : 770

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RECEPCION

NOMBRE	Firma Usio Escobar
CARGO	Secretario Medio Ambiente
FECHA	16/05/18
FIRMA	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 3

15 MAY 2018

N° 2.378



23201805152378

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 167, de 2018, sobre "Fiscalización Simplificada en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama".

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, cuyos aspectos se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

RUBEN BARROS SIERRA
Contralor Regional de Atacama
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL
MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° : 31.447/2018
 UCE N° : 771

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA:

RECEPCION

NOMBRE	<i>Orlando Quirós</i>
CARGO	<i>Encargado de Control</i>
FECHA	<i>15/05/2018</i>
FIRMA	<i>[Signature]</i>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 3

COPIAPO, 15 MAY 2018

N° 2.379



Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 167, de 2018, sobre "Fiscalización Simplificada en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama".



Saluda atentamente a Ud.,

[Signature]
RUBEN BARRAS SIERRA
 Contralor Regional de Atacama
 Contraloría General de la República

AL SEÑOR
 ENCARGADO DE CONTROL
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL
 MEDIO AMBIENTE
 REGION DE ATACAMA
 PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° : 31.447/2018

UCE N° : 772

RECEPCION

NOMBRE	<i>[Handwritten Signature]</i>
CARGO	<i>Asesor Jurídico</i>
FECHA	<i>16/5/2018</i>
FIRMA	<i>[Handwritten Signature]</i>

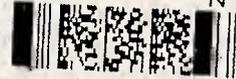


REMITE INFORME FINAL QUE INDICA:

COPIAPÓ, 15 MAY 2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 3

N° 2.380



23201805152380

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 167, de 2018, sobre "Fiscalización Simplificada en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama".

Saluda atentamente a Ud.,

RUBEN BARROS SIERRA
Contralor Regional de Atacama
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE COPIAPO
REGION DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° : 31.447/2018
UCE N° : 773

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RECEPCION

NOMBRE	Kim-Fa Rodó
CARGO	Asesor Jurídico
FECHA	16/5/2018
FIRMA	

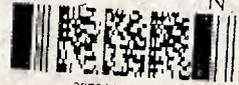


COPIAPÓ,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 3

15 MAY 2018

N° 2.381



23201605152381

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 167, de 2018, sobre "Fiscalización Simplificada en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama".

Saluda atentamente a Ud.,

RUBEN BARROS SIERRA
Contralor Regional de Atacama
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COPIAPÓ
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO INFORME FINAL N° 167, DE 2018

Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama -SEREMI-

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar la efectividad de los controles asociados al manejo de fondos y custodia de bienes por parte de la SEREMI, junto con verificar el cumplimiento del correcto uso de vehículos institucionales, por el periodo 2017. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas y el decreto ley N° 799, de 1974, sobre disposiciones que regulan uso y circulación de vehículos estatales.

Adicionalmente, en cumplimiento de los lineamientos de este Organismo Fiscalizador, se revisaron los saldos de las cuentas caja y banco que mantiene la SEREMI, verificando que estén correctamente registrados, comprobando la integridad, existencia, exactitud y presentación de los saldos al cierre del periodo en revisión.

PREGUNTAS DE LA AUDITORÍA

- ¿El servicio se ajusta a la normativa sobre respaldo de los gastos ejecutados con motivo de arriendo de vehículos?
- ¿Existen procedimientos efectivos para el adecuado manejo administrativo y contables de los bienes de la entidad?

PRINCIPALES RESULTADOS

- Se comprobó que los servicios contratados por arriendo de vehículos durante el periodo 2017, por un monto de \$5.566.847, no cuentan con el respaldo suficiente que justifique la ejecución del gasto, vulnerando con ello, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda y el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas.

Al respecto, la SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional, la documentación que permita acreditar y justificar los gastos ejecutados por el monto de \$5.566.847, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

- Se verificó la existencia de 56 bienes sin inventariar y 41 sin placa identificadora ni número de inventario, situación que transgrede lo dispuesto en el numeral 4, de la norma "Bienes de Uso", establecida en la resolución N°16, de 2015, de este origen, que regula las Normas de Contabilidad General de la Nación, que dispone que independiente cual sea el valor de los bienes muebles, individual o grupo homogéneo, debe mantenerse un control administrativo, que incluya un control físico de las especies, por lo que el servicio deberá regularizar y actualizar su inventario de bienes con el objeto de dar cumplimiento a la normativa contable.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- De la misma forma se evidenció que la SEREMI de Medio Ambiente, posee bienes en comodato lo que no se han registrado de acuerdo a lo contemplado en la normativa que regula los procedimientos contables, situación que no se ajusta a lo establecido en el oficio N° 96.016, de 2015, emitido por esta Contraloría General, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, precisando al respecto, que tales bienes no se incorporan a las cuentas de bienes de uso, debiendo registrarse en cuentas de responsabilidad o derechos eventuales, por lo que el servicio deberá adoptar las medidas necesarias que permitan llevar el correcto registro de tales operaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.Nº: 31.447/2018

INFORME FINAL N° 167, DE 2018,
SOBRE FISCALIZACIÓN SIMPLIFI-
CADA EN LA SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE,
REGIÓN DE ATACAMA.

COPIAPÓ, 15 MAY 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una "Fiscalización Simplificada" en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama -SEREMI-. El equipo que ejecutó la revisión fue integrado por la fiscalizadora, señorita Natalia Campos Letelier, y el supervisor, señor Víctor Torres Torres.

JUSTIFICACIÓN

Como resultado del objetivo estratégico "Más y Mejores Fiscalizaciones", considerado en el proceso de planificación del año 2018, esta Contraloría Regional ha estimado necesario realizar una auditoría asociada a los controles administrativos en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 8 "Trabajo Decente y Crecimiento Económico" y 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

AL SEÑOR
RUBÉN BARRÓS SIERRA
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

El decreto N° 62, de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, en su artículo 5°, dispone que dicha cartera se desconcentrará territorialmente a través de Secretarías Regionales Ministeriales, en cada una de las regiones del país, que estarán a cargo de un Secretario Regional Ministerial.

A su vez, indica que entre las principales funciones que le corresponde a esta Secretaría Ministerial, se encuentra, ejercer en lo que le corresponda las competencias del Ministerio señaladas en el artículo 70 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, asesorar al Gobierno Regional para la incorporación de criterios ambientales en la elaboración de los planes y las estrategias de desarrollo regional, colaborar con los municipios respectivos en materia de gestión ambiental, informar en el marco del procedimiento de elaboración de planes de prevención o de descontaminación, entre otras.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, mediante los oficios Nos. 1.897 y 1.898, ambos de 25 de abril de 2018, fue puesto en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama y la Gobernación Provincial de Copiapó -la parte pertinente-, respectivamente, el Preinforme de Observaciones N° 167, de 2018, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 222, de 8 de mayo del presente año, por parte de la mencionada SEREMI, sin que la mencionada gobernación remitiera su respuesta.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar la efectividad de los controles asociados al manejo de fondos y custodia de bienes por parte de la SEREMI, junto con verificar el cumplimiento del correcto uso de vehículos institucionales, por el periodo 2017. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas y el decreto ley N° 799, de 1974, sobre disposiciones que regulan uso y circulación de vehículos estatales.

Adicionalmente, en cumplimiento de los lineamientos de este Organismo Fiscalizador, se revisaron los saldos de las cuentas caja y banco que mantiene la SEREMI, verificando que estén correctamente registrados, comprobando la integridad, existencia, exactitud y presentación de los saldos al cierre del periodo en revisión.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de la materia examinada, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, en caso de proceder, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) /Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) /Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

La determinación del universo, muestra y su método de selección, están alineados con los procedimientos definidos por esta Contraloría General para tales efectos.

Al respecto, las partidas de gastos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión por concepto de gasto de arriendo de vehículos por la suma de \$6.962.121, equivalente a un 100% del total del universo, cuyo resumen se expone a continuación:

PERIODO	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	N° de Órdenes de Compras	\$	N° de Órdenes de Compras	\$	
Año 2017	60	6.962.121	60	6.962.121	100%

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información proporcionada por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Atacama.

A su turno, la referida SEREMI mantiene a la fecha de la presente auditoría, un inventario de 226 bienes muebles, los que fueron revisados en su totalidad, según el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN	UNIVERSO	MUESTRA	TOTAL EXAMINADO %
Equipos Informáticos	75	75	100
Máquinas y Equipos	21	21	100
Mobiliarios y Otros	129	129	100
Vehículos	1	1	100
Total de bienes	226	226	100

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información proporcionada por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Atacama.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La información utilizada fue proporcionada por el Encargado de Administración y Finanzas de la SEREMI del Medio Ambiente, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, entre el 28 de marzo y el 12 de abril de 2018:

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Se verificó que no existe una adecuada segregación de tareas, por cuanto don Orlando Olivares Castillo, desempeña las funciones de Encargado de Administración y Finanzas, administrando las cuentas corrientes de la entidad, emitiendo y firmando cheques y a su vez realiza el control, análisis y registro de los movimientos bancarios, confeccionando las conciliaciones bancarias y estampando en ellas la primera firma de autorización, entre otras labores.

La situación antes mencionada no se condice con la vigilancia permanente de las operaciones y controles que deben existir en las organizaciones, de conformidad con lo dispuesto en la letra d), División de Tareas, numerales 54 y 55 de la ya citada resolución exenta N°1.485, de 1996, de este origen, que expone en lo que interesa, que con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes. Entre las funciones clave figuran la autorización y el registro de las transacciones, la emisión y el recibo de los haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones. Sin embargo, la colusión puede reducir o eliminar la eficacia de esta técnica de control interno.

Agrega el numeral 56 de la mencionada resolución exenta, que una pequeña organización puede que no tenga suficientes empleados para aplicar esta técnica plenamente. En tal caso, la dirección debe ser consciente del riesgo que ello implica y compensar el defecto con otros controles. La rotación del personal contribuye a que los aspectos centrales de las transacciones o hechos contables no se concentren en una sola persona por un espacio de tiempo prolongado. Debe promoverse e incluso exigirse también el período vacacional anual para ayudar a reducir estos riesgos.

Finalmente, se debe tener presente el numeral 62, de la norma en cuestión, donde se establece que la restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la SEREMI manifiesta que las labores que realiza el funcionario son parte del perfil requerido para el cargo, el cual emana desde el nivel central de la Subsecretaría del Medio Ambiente, cuya copia adjunta.

Agrega, que sin perjuicio de lo expuesto, se realizará una revisión de las funciones de Administración y Finanzas, con el fin de establecer nuevos protocolos internos.

Al respecto, del análisis del perfil de cargo mencionado por la entidad, no se advierte que el funcionario en cuestión deba concentrar los puntos críticos de revisión, análisis y aprobación de los movimientos financieros cuestionados, por lo que se procede a mantener lo objetado, debiendo la SEREMI remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, el protocolo comprometido en su respuesta, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

2. La entidad no cuenta con procedimientos de control que permitan advertir deficiencias en el proceso de contabilización de los cheques caducos, dado que se constató la existencia de 11 documentos no registrados, los que totalizan la suma de \$1.134.696.

Lo expuesto vulnera lo establecido en la letra e), de las Normas Generales, de la resolución exenta N° 1.485, ya mencionada, que indica en su numeral 38 que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia".

Agrega la citada normativa en el numeral 41, que "Los controles, para que sean eficaces, deben cumplir con el cometido previsto en la aplicación real. Es posible que los controles diseñados para funcionar en un ambiente manual no sean eficaces en uno automatizado. Por consiguiente, los controles seleccionados deben cumplir el cometido previsto y funcionar siempre que el caso lo requiera. En cuanto a su eficiencia, los controles deben estar diseñados para poder obtener el máximo beneficio con el mínimo esfuerzo. Los controles que se examinen para verificar su eficiencia y eficacia deben ser los que se utilizan en la práctica y deben ser evaluados periódicamente para asegurar su aplicación constante".

Asimismo, el numeral 60, de la misma resolución exenta, establece que "La asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y eliminación de errores, malentendidos y las prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las posibilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de eficiencia y eficacia de las operaciones".

Sobre el particular, la SEREMI señala en su oficio de respuesta que respecto de los cheques caducos existentes, estos se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

regularizarán de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

Conforme a lo expuesto, se mantiene lo objetado, y teniendo en consideración que la presente observación apunta a la falta de controles para advertir este tipo de situaciones, la SEREMI deberá implementar y sancionar procedimientos que permitan materializar correctamente las contabilizaciones de cheques caducos.

3. Se observó que la SEREMI del Medio Ambiente carece de mecanismos de control que permitan asegurar que la documentación contable contenga la totalidad de los respaldos necesarios para acreditar sus operaciones, toda vez que, en el caso de los egresos contables, estos mantenían como único antecedente de sustento la factura de los servicios adquiridos, lo que infringe el numeral 43, de la resolución exenta N° 1.485, de este origen, el que preceptúa que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación.

Asimismo, se vulnera el numeral 46, de la citada resolución exenta, el que señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho.

En su respuesta, la entidad expone que se efectuará una revisión a todos los servicios de arriendo solicitados, contenidos en el anexo N°3 del presente informe, adjuntando los cometidos funcionales y toda la documentación que sea necesaria para acreditar fehacientemente el gasto en cuestión.

Al respecto, conforme lo expuesto por la entidad fiscalizada, se mantiene el aspecto representado, teniendo en cuenta que la observación dice relación con la falta de mecanismos de control relacionados con los respaldos de los desembolsos de la entidad. Por lo anterior, la SEREMI deberá implementar las acciones pertinentes para que los procedimientos administrativos, puedan asegurar que las transacciones contengan el respaldo de la información en los términos expuestos en el presente apartado, con el objeto de facilitar el seguimiento de las operaciones.

4. Se verificó la falta de revisión, supervisión y autorización del proceso de adquisiciones realizadas en el portal de mercado público, toda vez que se constataron omisiones de publicación de antecedentes en el mismo, situación que contraviene lo preceptuado en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, letra e), Supervisión, numeral 58, que indica que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y las orientaciones necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.

Añade a su vez, el numeral 60 que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

Lo expuesto no se condice con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio, contenidos en los artículos 3°, 8° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, según los cuales el control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, añadiendo su artículo 5° que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Además, se advierte una transgresión a lo prescrito en el artículo 53 de la referida ley N° 18.575, que exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión en plena concordancia con los aludidos principios de eficiencia y eficacia.

Sobre la materia, la SEREMI de Medio Ambiente, no emitió respuesta para este apartado, sin perjuicio de aquello, del análisis de la observación, se advierte que dichas órdenes de compra se adjudicaron bajo la modalidad de convenio marco, motivo por el cual procede levantar la observación.

5. Se verificó que la aludida SEREMI, no posee un control administrativo adecuado del inventario por cuanto se detectó una serie de bienes que no se encontraban registrados en el listado de bienes inventariados, según lo especificado en los anexos Nos 1 y 2. Asimismo, se constató que la bodega ubicada en el patio de las dependencias, no posee medidas de seguridad, advirtiéndose que no cuenta con restricción de acceso al mantenerse permanentemente con las puertas abiertas, y además esta se encuentra desordenada.

Tal situación constituye una debilidad que no se aviene a lo establecido en la letra f), de la norma de control interno "Acceso a los Recursos y Registros y Responsabilidad ante los Mismos", de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en los numerales 61 y 62, los que estipulan, que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos, permitiendo reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida. Ambos deben evaluarse periódicamente.

La SEREMI señala en su respuesta que en relación a los bienes sin placa, ni número de inventario, se solicitará a nivel central su regularización, acompañando un listado de bienes que fueron incorporados al





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inventario. Respecto de los bienes adquiridos con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional -FNDR- se les asignó un número y placa identificadora.

Adicionalmente, informa que la bodega ubicada en el patio de la institución, ya fue ordenada y su acceso se restringió, utilizando un candado para estos efectos, cuya custodia está a cargo del Director de Administración y Finanzas.

Conforme a lo expuesto por la entidad, en lo que dice relación al inventario, se mantiene la observación, por lo que el servicio deberá impartir las instrucciones formales estableciendo los funcionarios responsables que permitan mantener el inventario de bienes actualizado e identificado con sus respectivas placas o números.

En lo que concierne con el orden y acceso a la bodega, de acuerdo al anexo fotográfico y antecedentes incluidos en la respuesta, se subsana la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Cheques caducados sin contabilizar

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre del año 2017, se constató la existencia de cheques caducados sin contabilizar, por un monto total de \$1.134.696, los que se encuentran individualizados en las conciliaciones bancarias de las cuentas N°s. 12109000106 y 121090001114 denominadas Operaciones y de Administración, respectivamente, ambas del Banco Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	FECHA	N° CHEQUE	NOMBRE DESTINATARIO	MONTO \$
12109000114	24-07-2015	2850326	Prisa S.A.	2.877
	29-01-2016	2850365	Autorentas del Pacifico S.A.	373.886
	23-08-2016	7231909	Autorentas del Pacifico S.A.	87.298
12109000106	27-12-2013	9862029	Aguas Chañar.	26.120
	24-01-2014	9862037	Telefónica Chile S.A.	273.520
	26-02-2015	115	Empresa Eléctrica Atacama.	38.800
	16-04-2015	533593	Empresa Eléctrica Atacama.	46.894
	11-11-2015	1801195	Mary Álamos.	119.000
	30-12-2015	4234221	Autorentas del Pacifico S.A.	46.243
	31-12-2015	4234223	Centro de Padres y Apoderados Escuela D.	58
	13-06-2016	220	Empresa de Transporte Expreso Caldera.	120.000
TOTAL				1.134.696

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información proporcionada por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Atacama, en las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2017.

Esta situación no se aviene a lo indicado en el oficio N° 96.016 de 2015, de esta Contraloría General, que imparte Procedimientos Contables para el Sector Público, de acuerdo con el procedimiento B-01, sobre Ajustes de Cheques Caducados por Vencimiento del Plazo Legal de Cobro, que señala que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto deben contabilizarse en la cuenta cheques





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

caducados sin afectar los acreedores presupuestarios, en la cuenta 21601, correspondiente a Documentos Caducados.

Al respecto, la entidad manifiesta en su respuesta que se procederá a regularizar la contabilización de los documentos caducos, según el procedimiento impartido por la Contraloría General de la República.

No obstante lo anterior, el servicio no acompaña antecedentes que den cuenta de aquello, por lo que se mantiene la observación, debiendo la SEREMI de Medio Ambiente, en lo sucesivo, contabilizar correctamente dichos documentos y ajustarse con ello a la resolución CGR N° 16, de 2015, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP – CGR Chile.

2. Autorización para circulación de vehículo fiscal en días inhábiles o festivos, solicitados de manera mensual

Se verificó que la Gobernación Provincial de Copiapó autorizó las solicitudes de permisos para el tránsito en días y horarios inhábiles para el vehículo fiscal, placa patente CWPT-22, perteneciente a la SEREMI del Medio Ambiente, formalizados por meses completos, en los cuales se consigna como naturaleza del cometido abordar cualquier situación de emergencia que pudiera producirse dentro del periodo, sin especificar situaciones particulares.

En este contexto, resulta útil hacer presente, que de la revisión a la bitácora del mencionado vehículo se advirtió que este se utilizó en días y horarios inhábiles en seis oportunidades durante el año 2017, como se detalla en el siguiente cuadro:

PERIODO EN QUE SE REALIZÓ LA SOLICITUD	PERIODOS INHÁBILES EN LOS QUE SE UTILIZÓ EL VEHÍCULO
1 al 31 de enero de 2017	Ninguno
1 al 28 de febrero de 2017	Ninguno
18 al 31 de marzo de 2017	Ninguno
1 al 30 de abril de 2017	Sábado 1 de abril de 2017
	Miércoles 19 de abril de 2017
	Sábado 29 de abril de 2017
1 al 31 de mayo de 2017	Ninguno
1 al 30 de junio 2017	Ninguno
1 al 31 de julio 2017	Ninguno
1 al 31 de agosto 2017	Ninguno
1 al 30 de septiembre de 2017	Ninguno
1 al 31 de octubre de 2017	Sábado 28 de octubre de 2017
1 al 30 de noviembre de 2017	Sábado 4 de noviembre de 2017
	Sábado 25 de noviembre de 2017
1 al 31 de diciembre de 2017	Ninguno

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama.

Sobre el particular, cabe hacer presente lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 1° del decreto ley N°799, de 1974, normativa que estipula que los Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales, en su caso, estarán facultados para autorizar salidas específicas de los vehículos fiscales, en días sábados en la tarde, domingos o festivos, mediante





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autorización escrita, en casos calificados y tratándose del cumplimiento de cometidos funcionales impostergables.

A mayor abundamiento, el oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, estipula en su título V, De las prohibiciones de circular, letra a) Salidas debidamente autorizadas, en lo que interesa, que el permiso debe extenderse por escrito, y solo puede referirse a salidas específicas y debe tratarse de salidas calificadas, que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables, -situaciones que en la especie no se advierten- según lo prevé el aludido inciso tercero del artículo 1°, del antes mencionado cuerpo legal, agregando que dichas autorizaciones para una adecuada fiscalización, deben entenderse como numeradas y en duplicado con la individualización del vehículo y conductor respectivo.

En su respuesta, la SEREMI señala que se implementará un nuevo procedimiento sobre solicitudes de uso de vehículo, el cual será difundido entre los funcionarios a través de un memorándum escrito.

En atención a lo señalado, y en virtud de que la instrucción anunciada no se acompaña en su respuesta, se mantiene la observación, haciendo presente, que en lo sucesivo, el organismo examinado deberá tramitar las solicitudes de permiso para salidas de los vehículos fiscales en días sábados en la tarde, domingos o festivos, en casos calificados y tratándose del cumplimiento de cometidos funcionales impostergables, ajustándose con ello a la normativa vigente sobre la materia.

Ahora respecto a la responsabilidad que le compete a la Gobernación Provincial de Copiapó, se debe señalar que esta no emitió respuesta al cuestionamiento planteado, por lo se mantiene lo objetado, correspondiendo que dicho servicio adopte las medidas administrativas pertinentes para ajustar su proceder a las normas relativas al uso y circulación de vehículos fiscales expuestas en el presente apartado.

3. Bienes sin inventariar

De las validaciones efectuadas por esta Contraloría Regional se advirtieron diversos bienes que no contaban con la placa o identificación de número de inventario, ni tampoco se encontraban incorporados en los listados de las hojas murales de inventario ubicadas en los lugares visibles de cada oficina, de acuerdo a lo descrito en el anexo N° 1.

La situación aludida transgrede lo dispuesto en el numeral 4, de la norma "Bienes de Uso", establecida en la resolución N° 16, de 2015, de este origen que regula las normas de Contabilidad General de la Nación, que dispone que independiente cual sea el valor de los bienes muebles, individual o grupo homogéneo debe mantenerse un control administrativo, que incluya un control físico de las especies.

Del mismo modo, debe precisarse que el inciso segundo del artículo 24 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que fija normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, dispone, con ocasión de los bienes muebles destinados a la Administración, que "La adquisición y control directo sobre estos bienes serán ejercidos por los Jefes de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los Servicios y Oficinas en que se encuentren inventariados o a los cuales se hayan adscrito, sin perjuicio de las facultades inspectivas que le corresponden a la Dirección y a la Contraloría General de la República”.

A su vez, el artículo 16 del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización -Reglamento sobre bienes muebles fiscales-, previene que “Los bienes muebles de uso que se encuentren en cada una de las oficinas y dependencias de una Unidad Operativa deberán anotarse en una Hoja Mural en que se consignarán las especies que existen en ella con el número de orden que les corresponde en el inventario y su estado de conservación”.

Precisa tal inciso que “Esta Hoja Mural será firmada en duplicado por el Jefe o el funcionario de mayor grado que labore en la oficina y por el encargado del Inventario. Un ejemplar de la Hoja Mural se colocará en un lugar visible de aquélla, y el otro deberá conservarlo el encargado del Inventario”.

Añade su inciso segundo que “La Hoja Mural deberá reponerse reactualizada periódicamente en las fechas que señale cada Jefe de Servicio con las mismas formalidades anteriores. En una columna que se denominará “Observaciones” se anotará cualquier cambio que afecte a las especies que figuren en ella”.

Sobre la materia, la SEREMI señala en su respuesta que se consultará al nivel central del Ministerio de Medio Ambiente, respecto si es necesario incluir contablemente dichos bienes.

Al respecto es dable recordar que, de acuerdo al numeral 4, de la norma “Bienes de Uso”, establecida en la resolución N°16, de 2015, ya mencionada, dispone que independiente cual sea el valor de los bienes muebles, individual o grupo homogéneo debe mantenerse un control administrativo, que incluya un control físico de las especies, indistintamente de su contabilización, de igual forma deben incluirse en un inventario.

En atención a lo expuesto, no cabe más que mantener lo observado, debiendo el servicio regularizar y actualizar su inventario de bienes en los términos señalados.

4. Bienes de uso recibidos en comodato no se ajustan al procedimiento contable

Se constató que la entidad fiscalizada posee 2 bienes en comodato entregados por el Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, esto es, una (1) impresora HP 4250 y una (1) caja fuerte de seguridad, situación que fue corroborada por el Encargado de Administración y Finanzas a este Organismo de Control, verificándose en la oportunidad, que no existen los registros contables de dichos bienes bajo la modalidad expuesta.

En efecto, lo anterior no se ajusta a lo establecido en el oficio N° 96.016, de 2015, emitido por esta Contraloría General, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, respecto a los bienes de uso recibidos en comodato, precisando al respecto que no se incorporan a las cuentas de bienes de uso, debiendo registrarse en cuentas de responsabilidad o ejercicios eventuales. Estos bienes de uso recibidos en comodato, especifica la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reseñada norma, se valorizarán al valor libro en que estén registrados en la entidad que entrega los bienes de uso en comodato, utilizando para ello el procedimiento G-04, descrito en el oficio recién mencionado.

En su respuesta, la referida Secretaría Ministerial sostiene que fue solicitado al nivel central un pronunciamiento al respecto, requiriendo una ampliación de plazo para dar contestación a esta materia.

Sobre al particular, considerando que los antecedentes que se acompañan no resultan suficientes para subsanar la observación, esta se mantiene, por lo que el servicio deberá adoptar medidas necesarias que permitan llevar el correcto registro de las operaciones individualizadas, de acuerdo a lo dispuesto en los Procedimientos Contables impartidos por esta Contraloría General.

5. Cuenta corriente sin movimientos desde su apertura

Se evidenció que la cuenta corriente N°12109000092, de Banco Estado, denominada "Remuneraciones", se encuentra sin movimientos y con saldo cero, desde la fecha de su apertura, enero de 2011, lo que fue confirmado por el señor Orlando Olivares Castillo, Encargado de Administración y Finanzas, situación que no se condice con el criterio contenido en el oficio circular N° 3.386, de 2007, de este origen, sobre cierre de cuentas corrientes inactivas, una vez que estas han cumplido su finalidad u objetivo para el cual fueron creadas.

En su respuesta, la entidad indica que la referida cuenta comenzará a utilizarse en el mes de junio de la presente anualidad, con el propósito de transferir el pago de viáticos.

No obstante, los argumentos entregados por el servicio y la falta de antecedentes se mantiene la presente observación, por lo que, en adelante, la SEREMI deberá adoptar los resguardos pertinentes para evitar la reiteración de lo representado y, en caso de proceder, efectuar el cierre de la cuenta corriente conforme al citado oficio circular.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Arriendos de vehículos insuficientemente respaldados

Revisados los documentos de tesorería y comprobantes contables, asociados a las órdenes de compra para el arriendo de vehículos durante el periodo 2017, detalladas en el anexo N° 3, que totalizan la suma de \$5.566.847, se constató que los citados servicios no cuentan con respaldo suficiente para su justificación, toda vez que solo se acompaña la factura como documento de respaldo, sin identificar los recorridos realizados, las actividades para las cuales se utilizó, ni la comitiva que hizo uso de los vehículos.

Lo anterior, infringe el artículo 55 del anexo decreto ley N° 1.263, de 1975, donde se dispone que los ingresos y gastos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

Asimismo, el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, que precisa que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

En tal sentido, cabe hacer presente lo consignado en el artículo 30, de la enunciada resolución N° 30, de 2015, que establece que los Jefes de Servicio y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna rendición de cuentas. Las personas autorizadas para girar o invertir fondos de que deban rendir cuenta, serán responsables de su oportuna rendición y de los reparos u observaciones que estos merezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

En su respuesta, la entidad señala que se realizará un examen de la documentación relacionada con los arriendos de vehículos indicados en el anexo N° 3, con el propósito de lograr adjuntar a cada uno su cometido funcional y demás documentación, que sirva de respaldo para la acreditación de los gastos efectuados por estos conceptos.

Sobre la materia, atendido a que no presentan los antecedentes de respaldo que justifiquen y acrediten los aludidos desembolsos, se mantiene lo observado, por lo que la SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional, la documentación que permita aclarar los gastos ejecutados por el monto de \$5.566.847, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente fiscalización, la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 167, de 2018.

En efecto, las observaciones consignadas en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, sobre omisiones de publicación de antecedentes en Mercado Público, y numeral 5, en relación con la falta de medidas de seguridad y de orden de la bodega ubicada en el patio de las dependencias de la mencionada SEREMI, se dan por subsanadas, atendido los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

antecedentes proporcionados por la entidad y las validaciones efectuadas al respecto.

Sobre aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, según se indica a continuación:

1. En lo concerniente con lo observado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1, Arriendos de vehículos insuficientemente respaldados, la SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional, la documentación que permita acreditar y justificar los gastos ejecutados por el monto de \$5.566.847, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. (AC)

2. Respecto a lo objetado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre la inadecuada segregación de tareas, don Orlando Olivares Castillo, la SEREMI deberá remitir en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, el protocolo comprometido en su respuesta, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional. (C)

3. En cuanto a la observación formulada en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, sobre falta de procedimientos de control para advertir deficiencias en el proceso de contabilización de los cheques caducos, la SEREMI deberá implementarlos y sancionarlos con el objeto de dichos documentos sean registrados correctamente en la contabilidad. (MC)

4. Sobre lo observado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, referente a la falta de mecanismos de control que permitan asegurar que la documentación contable contenga la totalidad de los respaldos necesarios para acreditar las operaciones de que se trate, la entidad deberá implementar las acciones pertinentes para que los procedimientos administrativos, puedan asegurar que las transacciones contengan el respaldo de la información, con el fin de facilitar el seguimiento de las operaciones. (MC)

5. En lo concerniente a lo observado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 5, respecto al inadecuado control del inventario, el servicio deberá impartir las instrucciones formales estableciendo los funcionarios responsables que permitan mantener el inventario de bienes actualizado e identificado con sus respectivas placas o números, a fin de evitar que situaciones como las observadas se reiteren. (MC)

6. En lo referente a lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Cheques Caducados sin Contabilizar, la SEREMI deberá, en lo sucesivo, contabilizar correctamente dichos documentos y ajustarse con ello a la resolución CGR N° 16, de 2015, de este





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

origen, sobre Normativa del Sistema De Contabilidad General de la Nación NICSP – CGR Chile. (MC)

7. En relación con lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, Autorización para Circulación de Vehículo Fiscal en Días Inhábiles o Festivos, Solicitados de Manera Mensual, la SEREMI de Medio Ambiente, en lo sucesivo, deberá tramitar las solicitudes de permiso para salidas de los vehículos fiscales en días sábados en la tarde, domingos o festivos, en casos calificados y tratándose del cumplimiento de cometidos funcionales impostergables, ajustándose con ello a la normativa vigente sobre la materia. Del mismo modo, la Gobernación Provincial de Copiapó deberá adoptar las medidas administrativas pertinentes para ajustar su proceder a las normas relativas al uso y circulación de vehículos fiscales. (MC)

8. En cuanto a la observación formulada en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, Bienes sin Inventariar, la SEREMI deberá regularizar y actualizar su inventario de bienes con el objeto de dar cumplimiento a la normativa contable. (MC)

9. Sobre lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, Bienes de Uso Recibidos en Comodato que no se Ajustan al Procedimiento Contable, ese servicio deberá adoptar medidas necesarias que permitan llevar el correcto registro de las operaciones individualizadas, de acuerdo a lo dispuesto en los Procedimientos Contables impartidos por esta Contraloría General. (MC)

10. Respecto a lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5, Cuenta Corriente sin Movimientos desde su Apertura, la SEREMI deberá, en lo sucesivo, adoptar los resguardos pertinentes para evitar la reiteración de lo representado y, en caso de proceder, efectuar el cierre de la cuenta corriente conforme al oficio circular N° 3.386, de 2007, de este origen, sobre cierre de cuentas corrientes inactivas. (MC)

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 4, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como "Medianamente Compleja", según se expone, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del funcionario encargado de control interno de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de Atacama, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que este Organismo de Control pondrá a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase el presente Informe Final a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama, a la Gobernación Provincial de Copiapó, y a sus Unidades de Control Interno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Saluda atentamente a Ud.,

JIMMY ORTIZ EGANA
JEFE DE CONTROL EXTERNO DE

ATACAMA



AC: Altamente compleja
C : Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1
BIENES SIN INVENTARIAR

NOMBRE	DETALLE	CÓDIGO DE BARRA
Teclado	Dell	CNOKHCC771616
Mouse	Dell	CN09RRC7447511CV03FL
Teclado Ergonomico	Microsoft	787606251109
CPU	Practicante	MXL3450HPG
Teclado	Dell	CNOKHCC771616CK0530A00
Web Cam	Microsoft	0258602054312
Mouse Retractil	Macro Technology	Sin N° de Serie
Mouse	Lenovo	44AV392057
Teclado	Microsoft	66906896240
Mouse	Microsoft	91706623014019641541
Teclado	Dell	CNOC639N716162B901RBA00
Mouse	Dell	CN011D3V71581286031W
Teclado	Lenovo	1541A53120245
Mouse	Microsoft	91705523418236401040
Teclado	HP	BDMEPOCCP6X7EU
Mouse	Lenovo	4478338018
Teclado	Lenovo	1541A53120038577D
Mouse	Lenovo	41U3029
Teclado	Dell	CNOC639N7161647L0IWJA00
Teclado	Dell	CN0Y527K716160BG0L2LA01
Mouse	HP	FCMHFOBAU6G5K7
Teclado	HP	BDMEP0C548K371
Mouse	HP	FCMH0AHD6H7UY
Mouse	Microsoft	Sin N° de Serie
Teclado	Lenovo	1909764
Web Cam	Microsoft	Sin N° de Serie
Mouse	Dell	CN0KW2YH7161645910MF
Teclado	HP	BEXJL0A5Y9N7FX
Pizarron	No Indica	No Indica
Teclado	HP	BDMEP0CCP7M32J
Mouse	HP	Sin N° de Serie
Web Cam	Microsoft	Sin N° de Serie
Audifonos	Logitech	Sin N° de Serie
Mouse	Dell	CN09RRC7487231560338
Teclado	Microsoft	6690896238
GPS 76 CS	Garmin	74132705
Parlante	Samson	EX306GA017E
Mouse	Microsoft	91706523014165441541
Teclado	Microsoft	66906896236
Mouse	Dblue	Sin N° de Serie
Teclado Ergonómico	Microsoft	7687606251108
Teclado	Dell	CN0FJV27161674F0F8NA03
Mouse	Dell	CN009NK27382675DOJVN
Convertor Equipo video conferencia	Logitech	839000449
Ventilador Pedestal	Enaxion	5535946
Mouse	No Indica	12042BV0A62
Teclado Ergonómico	Microsoft	7687606251111
Teclado	Dell	CN0C6391716164860B9PA00





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1
BIENES SIN INVENTARIAR (CONTINUACIÓN)

NOMBRE	DETALLE	CÓDIGO DE BARRA
Mouse	Dell	CCN0KW2YH71616459105Q
Teclado	Dell	CN0F2JV27161668B11FPA03
Mouse	Dell	SNOXWP607161665N1705
Teclado	HP	BEXJL0ACP9R0JH
TOTAL DE BIENES		52





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2
BIENES SIN PLACA Y NÚMERO DE INVENTARIO

NATURALEZA DEL BIEN	NOMBRE DEL BIEN	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
Equipos Informáticos	CPU	Boris Gallardo	F.N.D.R.
Equipos Informáticos	Monitor	Boris Gallardo	F.N.D.R.
Equipos Informáticos	Impresora	Boris Gallardo	F.N.D.R.
Equipos Informáticos	Audifonos/con micrófono	Carlos Olivares	S/N°
Equipos Informáticos	Cámara webcam	Carlos Olivares	S/N°
Equipos Informáticos	Televisor lg lcd 55ls5650	Seremi	S/N°
Equipos Informáticos	CPU	David Alfonso	F.N.D.R.
Equipos Informáticos	CPU	Orieta Godoy	S/N°
Equipos Informáticos	Impresora brother	Orieta Godoy	F.N.D.R.
Equipos Informáticos	Disco duro	Orlando Olivares	S/N°
Equipos Informáticos	CPU	Ricardo Catalán	S/N°
Máquinas y Equipos	Aire acondicionado	Seremi	S/N°
Máquinas y Equipos	Aire acondicionado	Seremi	S/N°
Máquinas y Equipos	Aire acondicionado	Seremi	S/N°
Máquinas y Equipos	Aire acondicionado	Seremi	S/N°
Mobiliarios y Otros	Silla	Boris Gallardo	F.N.D.R.
Mobiliarios y Otros	Ventilador pedestal	Mónica Pavez	S/N°
Mobiliarios y Otros	Mueble estante	Mónica Pavez	S/N°
Mobiliarios y Otros	Sillón ergonómico negro	David Alfonso	F.N.D.R.
Mobiliarios y Otros	Mueble base 2 puertas	Seremi	S/N°
Mobiliarios y Otros	Escritorio	David Alfonso	F.N.D.R.
Mobiliarios y Otros	Cajonera	David Alfonso	F.N.D.R.
Mobiliarios y Otros	Sillón	David Alfonso	F.N.D.R.
Mobiliarios y Otros	Estante repisa	David Alfonso	F.N.D.R.
Mobiliarios y Otros	Cajonera	Lilian Varas	S/N°
Mobiliarios y Otros	Estante base biblioteca 2 puertas	Orieta Godoy	S/N°
Mobiliarios y Otros	Sillón ergonómico negro	Orieta Godoy	S/N°
Mobiliarios y Otros	Cajonera 3 cajones	Orieta Godoy	S/N°
Mobiliarios y Otros	Estación de trabajo	Orieta Godoy	S/N°
Mobiliarios y Otros	Estante base 6 puertas	Orieta Godoy	S/N°
Mobiliarios y Otros	Silla visita	Orieta Godoy	F.N.D.R.
Mobiliarios y Otros	Biblioteca	Orlando Olivares	S/N°
Mobiliarios y Otros	Sillón ergonómico negro	Orlando Olivares	S/N°
Mobiliarios y Otros	Silla	Orlando Olivares	F.N.D.R.
Mobiliarios y Otros	Escritorio	Ricardo Catalán	S/N°
Mobiliarios y Otros	Sillón negro	Ricardo Catalán	S/N°
Mobiliarios y Otros	Cajonera	Ricardo Catalán	S/N°
Mobiliarios y Otros	Cajonera	Ricardo Catalán	S/N°
Mobiliarios y Otros	Sillón ergonómico	Rocío Pino	S/N°
Mobiliarios y Otros	Cajonera	Rocío Pino	S/N°
Mobiliarios y Otros	Mesa	Rocío Pino	S/N°
CANTIDAD TOTAL DE BIENES			41





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

ÓRDENES DE COMPRA SOBRE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PERIODO 2017

N° FOLIO LIBRO MAYOR	N° ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	MONTO ORDEN DE COMPRA \$	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$
112	610176-12-CM17	VEHÍCULOS DE RENTA LIMITADA	28.263	35658	03-02-2017	68.485
	610176-10-CM17	VEHÍCULOS DE RENTA LIMITADA	40.222			
137	610176-46-CM17	VEHÍCULOS DE RENTA LIMITADA	49.683	37898	27-03-2017	188.913
	610176-40-CM17	VEHÍCULOS DE RENTA LIMITADA	139.230			
223	610176-65-CM17	VEHÍCULOS DE RENTA LIMITADA	74.375	39198	27-04-2017	74.375
	610176-64-CM17	VEHÍCULOS DE RENTA LIMITADA	59.203	39197	27-04-2017	59.203
	610176-58-CM17	VEHÍCULOS DE RENTA LIMITADA	30.940	36898	11-04-2017	30.940
	610176-52-CM17	VEHÍCULOS DE RENTA LIMITADA	127.033	38413	31-03-2017	127.033
	610176-51-CM17	VEHÍCULOS DE RENTA LIMITADA	36.593	38208	31-03-2017	36.593
	610176-45-CM17	VEHÍCULOS DE RENTA LIMITADA	46.708	37899	27-03-2017	77.648
	610176-41-CM17	VEHÍCULOS DE RENTA LIMITADA	30.940			
	610176-34-CM17	VEHÍCULOS DE RENTA LIMITADA	99.068	37554	18-03-2017	210.452
	610176-27-CM17	VEHÍCULOS DE RENTA LIMITADA	111.384			
	610176-2-CM17	VEHÍCULOS DE RENTA LIMITADA	28.263	34510	12-02-2017	59.203
	610176-1-CM17	VEHÍCULOS DE RENTA LIMITADA	30.940			
357	610176-77-CM17	CIA DE LEASING TATTERSALL S A	75.446	798478	31-05-2017	75.446
360	610176-105-CM17	Autorentas del Pacifico SPA	126.618	574388	31-08-2017	185.464
	610176-103-CM17	Autorentas del Pacifico SPA	58.846			
	610176-96-CM17	Autorentas del Pacifico SPA	126.618	574386	31-08-2017	126.618
	610176-83-CM17	Autorentas del Pacifico SPA	23.265	628509		86.574
	610176-81-CM17	Autorentas del Pacifico SPA	63.309			
	610176-56-CM17	Autorentas del Pacifico SPA	63.309	573981	25-04-2017	63.309
381	610176-104-CM17	Autorentas del Pacifico SPA	27.370	574387	31-08-2017	27.370
	610176-85-CM17	Autorentas del Pacifico SPA	126.618	574212	30-06-2017	126.618
	610176-73-CM17	Autorentas del Pacifico SPA	82.110	574061	08-05-2017	128.353
	610176-66-CM17	Autorentas del Pacifico SPA	46.243			
	610176-67-CM17	Autorentas del Pacifico SPA	156.199	574113	31-05-2017	156.199





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

ÓRDENES DE COMPRA SOBRE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PERIODO 2017 (CONTINUACIÓN)

N° FOLIO LIBRO	N° ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	MONTO ORDEN DE COMPRA \$	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$
384	610176-75-CM17	VEHICULOS DE RENTA LIMITADA	140.777	40696	26-05-2017	140.777
	610176-72-CM17	VEHICULOS DE RENTA LIMITADA	158.925	39938	08-05-2017	158.925
	610176-53-CM17	VEHICULOS DE RENTA LIMITADA	87.465	38541	30-04-2017	87.465
385	610176-76-CM17	VEHICULOS DE RENTA LIMITADA	112.217	40842	30-05-2017	112.217
	610176-59-CM17	VEHICULOS DE RENTA LIMITADA	55.692	38648	12-04-2017	55.692
413	610176-89-CM17	CIA DE LEASING TATTERSALL S A	31.654	806649	25-06-2017	31.654
450	610176-23-CM17	ARRENDADORA DE VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA	243.008	66480	23-02-2017	157.205
566	610176-190-SE17	RENTAS Y SERVICIOS LYG LTDA	241.411	136	19-12-2017	241.411
	610176-189-SE17	RENTAS Y SERVICIOS LYG LTDA	443.672	135	19-12-2017	443.672
568	610176-137-SE17	RENTAS Y SERVICIOS LYG LTDA	195.001	132	31-10-2017	195.001
587	610176-168-CM17	SOC DE INVERSIONES LAS VEGAS LIMITADA	211.344	15898	30-11-2017	211.344
	610176-144-CM17	SOC DE INVERSIONES LAS VEGAS LIMITADA	119.890	15476	10-11-2017	119.890
	610176-143-CM17	SOC DE INVERSIONES LAS VEGAS LIMITADA	101.433	15475	10-11-2017	101.433
	610176-142-CM17	SOC DE INVERSIONES LAS VEGAS LIMITADA	218.960	15474	10-11-2017	218.960
	610176-141-CM17	SOC DE INVERSIONES LAS VEGAS LIMITADA	92.853	15473	10-11-2017	92.853
	610176-124-CM17	SOC DE INVERSIONES LAS VEGAS LIMITADA	92.523	14760	30-09-2017	92.522
	610176-117-CM17	SOC DE INVERSIONES LAS VEGAS LIMITADA	68.351	14776	30-09-2017	68.351
	610176-110-CM17	SOC DE INVERSIONES LAS VEGAS LIMITADA	92.523	14762	30-09-2017	92.522
	610176-106-CM17	SOC DE INVERSIONES LAS VEGAS LIMITADA	138.784	14215	31-08-2017	231.306
	610176-91-CM17	SOC DE INVERSIONES LAS VEGAS LIMITADA	92.523			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

ÓRDENES DE COMPRA SOBRE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PERIODO 2017 (CONTINUACIÓN)

N° FOLIO LIBRO	N° ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	MONTO ORDEN DE COMPRA \$	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$
635	610176-196-CM17	SOC DE INVERSIONES LAS VEGAS LIMITADA	91.820	16306	26-12-2017	91.820
	610176-195-CM17	SOC DE INVERSIONES LAS VEGAS LIMITADA	264.751	16305	26-12-2017	264.751
654	610176-194-CM17	Autorentas del Pacifico SPA	131.734	683025	26-12-2017	448.280
	610176-107-CM17	Autorentas del Pacifico SPA	316.546			
TOTAL			5.652.653			5.566.847





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 167, DE 2018

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II, Examen de Cuentas, numeral 1, Arriendos de Vehículos Insuficientemente Respaldados	Pago por arriendo de vehículos insuficientemente acreditados por un monto de \$5.566.847.	Remitir en un plazo de 30 días hábiles, los antecedentes que acrediten y justifiquen el gasto.	Altamente Compleja			
I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Sobre segregación de funciones	Inadecuada segregación de funciones	Remitir en un plazo de 30 días hábiles, el protocolo de procedimientos comprometido por la autoridad, relacionado con la segregación de funciones.	Compleja			



